## Ley de 3 de diciembre de 1912

**Subvención.--** Concédese a la Sociedad de Estudios Históricos y Geográficos de Santa Cruz, para la publicación de un boletín.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se subvenciona con la cantidad de cinco mil bolivianos a la Sociedad de Estudios Históricos y Geográficos de la ciudad de Santa Cruz, para la publicación de su boletín y diccionario geográfico de ese departamento; debiendo fijarse en el Presupuesto Nacional de 1913 la predicha partida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.